

Gaceta # 8270

13 de diciembre de 2017



**Gobernación
del Atlántico**

ATLÁNTICO LÍDER



EDUARDO VERANO DE LA ROSA

Gobernador

GUILLERMO POLO CARBONELL

Secretario del Interior

PEDRO LEMUS NAVARRO

Secretario Privado

JIM NELSON MUÑOZ

Secretario General

CECILIA ARANGO ROJAS

Secretaria de Planeación

JUAN CARLOS MUÑOZ PACHECO

Secretaria de Hacienda

LORETTA JIMÉNEZ SÁNCHEZ

Secretaria de Agua Potable

RACHID NÁDER ORFALE

Secretaria Jurídica

MERCEDES MUÑOZ ARAGÓN

Secretario de Infraestructura

ANATOLIO SANTOS

Secretario de Desarrollo Económico

DAGOBERTO BARRAZA

Secretario de Educación

ARMANDO DE LA HOZ

Secretario de Salud

RAFAEL FAJARDO MOVILLA

Jefe oficina Control Interno

CAMILO CEPEDA TARUD

Secretario de Informática y Telecomunicaciones

MARÍA T. FERNÁNDEZ

Secretaria de Cultura y Patrimonio

ZANDRA VÁSQUEZ

Secretaria de Las Mujeres y Equidad de Género

ÓSCAR PANTOJA

Gerente de Capital Social

CARLOS MANCERA QUEVEDO

Asesor de Comunicaciones

CARLOS GRANADOS BUITRAGO

Director del Tránsito Departamental

MARCELA DÁVILA MÁRQUEZ

Jefe de Protocolo y Relaciones Públicas

**ORDENANZA N° 000388 DE 2017**

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDEN FACULTADES Y AUTORIZACIONES AL SEÑOR GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA OTORGAR SUBSIDIOS FAMILIARES DE VIVIENDA EN ESPECIE Y PARA TRANSFERIR, A TÍTULO GRATUITO, BIENES DE PROPIEDAD DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, DE LOS PREDIOS QUE HAYAN SIDO ADQUIRIDOS POR EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, CON EL FIN DE UTILIZARLOS PARA DESARROLLAR EN ELLOS PROGRAMAS DE INTERÉS SOCIAL”

La Asamblea del Departamento del Atlántico, en uso de sus facultades constitucionales y legales en especial las conferidas en el Numeral 9 del artículo 300 de la C.N. Numeral 10 del artículo 60 del Decreto 1222, Numeral 11 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 9º de la Ley 179 de 1994;

ORDENA

ARTÍCULO PRIMERO.- Conceder Facultades y autorizaciones al señor Gobernador del Departamento del Atlántico, para que, de acuerdo a lo consignado en el plan de desarrollo, realice todos los actos tendientes a efectos de entregar subsidios de vivienda en especie, y para transferir a título gratuito bienes de propiedad del Departamento del Atlántico, de viviendas (VIP) y Vivienda Gratuita (PVG II).

PARÁGRAFO 1.- Las autorizaciones que se otorgan en la presente ordenanza son los proyectos:

- **URBANIZACIÓN EL TRIUNFO EN CAMPO DE LA CRUZ.**
- **URBANIZACIÓN SAN SIXTO.**
- **URBANIZACIÓN CANDELARIA ETAPA II EN CANDELARIA.**
- **URBANIZACIÓN CANDELARIA REAL EN CANDELARIA.**
- **URBANIZACIÓN EL OASIS EN MANATÍ.**
- **URBANIZACIÓN VILLA CAROLINA EN POLO NUEVO.**
- **URBANIZACIÓN SAN JOSÉ DE PUERTO ALEGRE EN EL MUNICIPIO DE PONEDERA.**
- **URBANIZACIÓN VILLA CAROLINA ETAPA II EN REPELÓN.**
- **URBANIZACIÓN VILLA YADY EN SABANALARGA.**
- **URBANIZACIÓN SANTA LUCIA ETAPA II EN SANTA LUCIA.**
- **URBANIZACIÓN ROBLE AMARILLO EN SANTO TOMAS.**

- **URBANIZACIÓN VILLA CAROLINA**
- **URBANIZACIÓN EL TRIUNFO**

PARÁGRAFO 2.- Las autorizaciones contempladas en este artículo quedan articuladas con las disposiciones en materia de vivienda decretadas por el Gobierno Nacional para hacerle frente a la emergencia económica, social y ecológica nacional y demás normas reglamentarias que se expidan sobre la materia.

PARÁGRAFO 3.- Los subsidios de vivienda en especie, y las transferencias a título gratuito bienes de propiedad del Departamento del Atlántico se entregaran a la población que se encuentre en las siguientes condiciones a) que esté vinculada a programas sociales del estado que tengan por objeto la superación de la pobreza extrema, b) que estén en situación de desplazamiento, c) que haya sido afectada por desastres naturales, calamidades públicas o emergencias, d) que se encuentren habitando en zonas de alto riesgo no mitigable y en concordancia con lo establecido.

ARTÍCULO SEGUNDO.- FACULTAR al señor al Gobernador del DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO para que, a nombre del Departamento del Atlántico, transfiera, a título gratuito y mediante resolución administrativa, bienes fiscales inmuebles de propiedad del Departamento del Atlántico, ocupados ilegalmente para vivienda de interés social, conforme a lo establecido en la Ley 1001 de 2005; así como los predios que hayan sido adquiridos por el Departamento del Atlántico, con el fin de utilizarlos para desarrollar en ellos programas de interés social, en el marco de la normativa vigente de vivienda.

ARTÍCULO TERCERO.- La presente Ordenanza rige desde su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Barranquilla a los

Firmado original

FEDERICO ANTONIO UCRÓS FERNÁNDEZ
Presidente

Firmado original

JORGE LUIS ROSALES STEEL
Primer Vicepresidente

Firmado original

JUAN JACOBO MANOTAS ROA
Segundo Vicepresidente

Firmado original

FARID ENRIQUE TABORDA JUNCO
Secretario General

Esta Ordenanza recibió los tres debates reglamentarios de la siguiente manera:

Primer Debate:	Noviembre	03	de	2017
Segundo Debate:	Noviembre	21	de	2017
Tercer Debate:	Noviembre	25	de	2017

Firmado original

FARID ENRIQUE TABORDA JUNCO
Secretario General

Gobernación del Departamento del Atlántico. Sanciónese la presente Ordenanza N°000388 del 4 de diciembre de 2017.

Firmado original

EDUARDO VERANO DE LA ROSA
Gobernador del departamento del Atlántico